

recaída en el expediente P-96-12261 sobre concesión de subvención en el tipo de interés, regulado por el Decreto 11/1994, de 8 de febrero y tramitado por esta Dirección General a instancia de Tecnogranit, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Con fecha 4 de julio de 2005 se les envió trámite de audiencia cuyo texto se indica a continuación:

En relación con su expediente acogido a la Línea de Pymes, tramitado en esta Dirección General con el N° P-96-12261, ponemos en su conocimiento que del estudio del referido expediente se desprende lo siguiente:

Con fecha 4 de julio de 2005 se ha comprobado por este Servicio que actualmente la empresa beneficiaria mantiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no se cumpliría con los requisitos establecidos para tener derecho al cobro de la subvención concedida.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses pendiente de percibir.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a Juan Cortijo Muñoz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

P-19334 a Juan Cortijo Muñoz sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de marzo de 2005.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Juan Cortijo Muñoz decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 20/10/1999.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a “Cerámica del Norte de Extremadura, S.C.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-23617 a Cerámica del Norte de Extremadura, S.C. sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de enero de 2005.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Cerámica del Norte de Extremadura, S.C. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 11/06/2002.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su